

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

25548 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrés Alonso Castan.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, el 13 de junio de 1995, relativa al recurso número 1.552/1992, interpuesto por el Maestro don José Andrés Alonso Castan, contra la Orden de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que rechazando su inadmisibilidad estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Andrés Alonso Castan, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1991, y presunta por silencio administrativo, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerar que en los aspectos objeto del recurso impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, declarando su modificación reconociendo el derecho que asiste al recurrente a ser nombrado por dicho Departamento para ocupar la plaza solicitada, del concurso de 21 de enero de 1991, definida en el código 2201900/1 (Huesca), con los efectos administrativos y económicos determinados en la Orden antes indicada de adjudicación de vacantes, que se modifica por esta sentencia en los términos expuestos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

25549 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Paloma Alvarez Rodríguez.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, el 16 de junio de 1995, relativa al recurso número 1.496/1992, interpuesto por la Maestra doña Marta Paloma Alvarez Rodríguez, contra la Orden de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra aquélla,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.496/1992, interpuesto por la representación procesal de doña Marta Paloma Alvarez Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1991 y resolución que la confirma en reposición de 25 de septiembre de 1992, a las que la demanda se contrae, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en lo que se refiere a los asuntos aquí tratados y declaramos que la Administración viene obligada a efectuar nueva valoración de los méritos de la actora por los servicios prestados y acreditados en la Educación Permanente de Adultos y a adjudicarle, si ha lugar, la plaza que pudiera corresponderle con arreglo a la nueva evaluación.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25550 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 25 de noviembre de 1995*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de noviembre de 1995 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	112,2
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	108,8
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	105,9

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	85,9
Gasóleo B	51,6

3. Gasóleo C:

a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades entre 2.000 y 5.000 litros	46,0
b) En estación de servicio o aparato surtidor	48,9

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. D. (Resolución de 12 de febrero de 1986), el Subdirector general de Petróleo, Petroquímica y Gas, Antonio Martínez Rubio.

25551 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 25 de noviembre de 1995.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de noviembre de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma

de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	77,1
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	74,1
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	72,1

2. Gasóleo en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	56,9

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. D. (Resolución de 12 de febrero de 1986), el Subdirector general de Petróleo, Petroquímica y Gas, Antonio Martínez Rubio.

ciones de origen Rioja (Alfaro) y Navarra (Valtierra), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad "Bodegas Nunilo, Sociedad Anónima", representada actualmente por el Procurador don Manuel Infante Sánchez, y asistida por el Letrado don Félix Pérez Alvarez, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 17 de enero de 1992, que sancionó a aquélla con la multa de 328.600 pesetas, en el expediente sancionador 132/91, por uso indebido de denominaciones de origen Rioja (Alfaro) y Navarra (Valtierra), y contra la Orden del Ministro del Departamento, de 26 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a aquélla; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración afectada de las pretensiones del recurso; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Ministro.—P. D. (Ordèn de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25552 *ORDEN de 13 de noviembre de 1995 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de aceituna de mesa, según el Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo, de 19 de junio, a la Sociedad Cooperativa Andaluza del Campo Arahalense, de Arahal (Sevilla).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de aceituna de mesa, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza del Campo Arahalense, de Arahal (Sevilla), dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de aceituna de mesa a la Sociedad Cooperativa Andaluza del Campo Arahalense, de Arahal (Sevilla), conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 150.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1.360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

25553 *ORDEN de 7 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 423/94, interpuesto por "Bodegas Nunilo, Sociedad Anónima".*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 423/94, promovido por "Bodegas Nunilo, Sociedad Anónima", sobre sanción con multa por uso indebido de denomina-

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25554 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.325/1992, promovido por don José Granell Font.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.325/1992 en el que son partes, de una, como demandante don José Granell Font, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 13 de abril de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Granell Font, Médico militar y del Instituto Nacional de la Salud, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 13 de abril de 1992 y 10 de septiembre de 1992, ésta de reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, respecto a las incompatibilidades de las actividades públicas en ellas contenidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín